

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

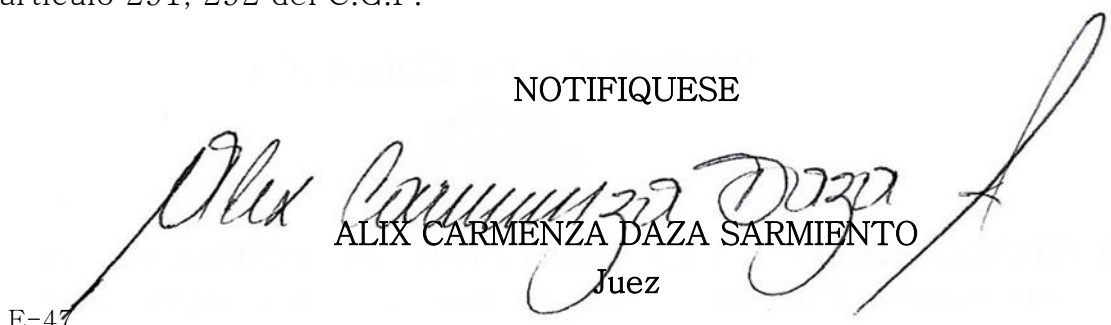
Santiago de Cali, cinco (5) de febrero del dos mil veintiuno (2020)

Revisado el presente asunto y el memorial presentado por la apoderada de la parte actora, donde aporta nuevas direcciones para la notificación del auto coercitivo de pago a la parte demandada, por lo que el Juzgado

RESUELVE

Téngase como dirección para la notificación de la parte demandada, las siguientes: correo electrónico: Avenida 5 AN # 21N – 40 Edificio Santa Filomena de Cali, presentada por la apoderada de la parte actora, se advierte que a dicha dirección debe enviarse la comunicación para que surta la notificación personal que trata el artículo 291, 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 017 fijado hoy 08-02-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario.